



BOLETÍN LEGAL **DERECHO CAMBIARIO**

Beneficios de tipo cambiario otorgados por la DIAN mediante el decreto 1419 del 17 de septiembre de 2026

Mediante el Decreto 1419 expedido en el marco de la emergencia del pasado 10 de agosto, la DIAN otorga beneficios ante el incumplimiento de **obligaciones cambiarias formales**

A partir de la vigencia de este Decreto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Las medidas aplican solo en los municipios afectados por el terremoto del 10 de agosto de 2026, incluidos los que se incorporen después. Los departamentos cubiertos son Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Norte de Santander, Bolívar, Nariño, Sucre, Santander y Caquetá.
2. Se consideran sujetos afectados, entre otros, los "sujetos de obligaciones cambiarias administradas por la DIAN" cuyo domicilio fiscal al 10 de agosto de 2026 estuviera en ese ámbito territorial.
3. El domicilio fiscal se prueba con el RUT a esa fecha. Los cambios posteriores no cuentan, salvo que se demuestre que el domicilio ya estaba en la zona antes del sismo.
4. El plazo general para acogerse a las medidas es el 19 de noviembre de 2026.
5. Aplica para sanciones cambiarias en mora al 10 de agosto de 2026 o ante la omisión en el cumplimiento de obligaciones cambiarias formales al 10 de agosto de 2026.
6. El beneficio es el pago de la sanción reducida al 15% junto con el requisito del cumplimiento de la obligación. Adicionalmente, se deben cumplir los requisitos determinados en el Decreto para su aplicación, los cuales varían según el tipo de incumplimiento.

¡PHR está para apoyarlos en el evento en que tengan dudas relacionados con la aplicación del Decreto y la obtención de sus beneficios!

POSSE HERRERA RUIZ

El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada y los boletines y/o capacitaciones dadas por el Banco de la República, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para más información, puede comunicarse con Susana Gómez al correo susana.gomez@phrlegal.com o María Alejandra Medina al correo alejandra.medina@phrlegal.com.



BOGOTÁ

Teléfono: +57 601 325 7300
Cra 7 No. 71-52, Torre A 5to
Piso.
Código Postal 110231

MEDELLÍN

Teléfono: +57 604 448 8435
Cra 43A # 1 – 50 Torre 2
Oficina 864 8th Piso, San
Fernando Plaza

BARRANQUILLA

Teléfono: +57 605 311 2140
Cra 53 # 82 – 86
4to Piso.